

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2283

### AYUNTAMIENTO DE CASPE

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Caspe por el que se aprueba el acuerdo regulador del precio público por el servicio de comidas populares.*

El Pleno del Ayuntamiento de Caspe, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, acordó la aprobación del acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos por el servicio de comidas populares en el municipio, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento mediante anuncio en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ a efectos informativos.

#### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMIDAS POPULARES

##### Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por prestación del servicio de comidas populares en el municipio.

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de comidas populares en materia de festejos que se celebrará en fechas señaladas.

##### Artículo 3. *Obligados al pago.*

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados, quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio o actividad y se extingue con el disfrute de estas.

##### Artículo 4. *Cuantía.*

1. La cuantía de los precios públicos será la siguiente:

—Tique comida popular festividad 1 de mayo: 10 euros.

—Tique comida popular fiestas patronales en honor a San Roque: 10 euros.

2. Se tendrá en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido en los casos que procediere. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, discrecionalmente apreciadas por la Junta de Gobierno acreditadas en el expediente, podrán fijarse precios públicos inferiores al coste total del servicio o actividad realizada.

##### Artículo 5. *Cobro.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

##### Artículo 6. *Normas de gestión.*

Los tiques podrán adquirirse en la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Caspe y en dos establecimientos colaboradores a determinar en cada ocasión.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono) en el momento de sacar el tique.

##### Artículo 7. *Modificación.*

La actualización del importe de las presentes tarifas, así como el establecimiento de nuevas actividades y la correspondiente tarifa exigirá expediente con valoración económica de la actividad, acuerdo de Junta de Gobierno y publicación en el boletín provincial, manteniéndose en la web municipal una relación actualizada de los precios públicos aprobados para general conocimiento.

Artículo 8. *Delegación.*

En base a la autorización contenida en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno la fijación de los precios públicos para cada una de las actividades que se organicen.

Artículo 9. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caspe, a 1 de abril de 2026. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.